

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA: DÑA. SONIA REDONDO GONZÁLEZ

VOCALAS ASISTENTES

DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO
D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN
DÑA. ELENA GÓMEZ GUERRERO
DÑA. MILAGROS LOBETE CARDEÑOSO
DÑA. Mª PAZ ROPERO GONZÁLEZ
DÑA. ANTONIA ALCÁZAR JIMÉNEZ
D. JOSÉ REDONDO FERNÁNDEZ
D. RODRIGO ALFONSO MORALES SÁNCHEZ

AUSENTES CON EXCUSA

DÑA. JOSEFA GIL GARCÍA
DÑA. Mª ISABEL LORENTE SÁEZ

SECRETARIO: D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA: DÑA. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

DIRECTORA: DÑA. MAR CERCADILLO ISLA

En la villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y treinta minutos del día 8 de mayo de 2018, se reúnen en el Sala de Reuniones de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, los/as Sres./as. Vocales nominados al comienzo de la presente Acta, presididos por la Sra. Presidenta Dña. Sonia Redondo González, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria para la cual han sido convocados reglamentariamente, actuando de Secretario el que suscribe.

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, la Sra. Presidenta declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.

Una vez distribuida y examinada por la Junta la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad para Servicios Sociales Generales Mejorada – Velilla el 13 de marzo 2018; formulando la Sra. Presidenta la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad, con la abstención de Dña. M^a Paz Roperó González (1 abstención), y los votos a favor de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González y de los/as Sres./as Vocales Dña. Montserrat García Naranjo, D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Dña. Elena Gómez Guerrero, Dña. Milagros Lobete Cardeñoso, Dña. Antonia Alcázar Jiménez, D. José Redondo Fernández y D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez (8 votos a favor), **ACUERDA:** Prestar aprobación al acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales Generales Mejorada - Velilla el 13 de marzo de 2018.

2.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO, DESPUÉS DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Visto el texto definitivo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales durante el ejercicio 2018; obrante en el expediente.

Vista la propuesta de la Presidencia, de fecha 3 de mayo de 2018; obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 3 de mayo de 2018; obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad, con los votos a favor de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González y de los/as Sres./as Vocales Dña. Montserrat García Naranjo, D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Dña. Elena Gómez Guerrero, Dña. Milagros Lobete Cardeñoso, Dña. M^a Paz Roperó González, Dña. Antonia Alcázar Jiménez, D. José Redondo Fernández y D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez, y en consecuencia, con el voto unánime de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación al texto definitivo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales durante el ejercicio 2018.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del contenido del citado Convenio.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 33/18 DE 6 DE ABRIL DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES A MANCOMUNIDADES AL AMPARO DE LA ORDEN 283/2018 DE 12 DE FEBRERO.

Visto el Decreto 33/18 de 6 de abril de 2018, por el que se presta aprobación a la solicitud de Subvención para financiar gastos corrientes a mancomunidades al amparo de la Orden 283/2018 de 12 de febrero; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Orden 283/2018, de 12 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a Mancomunidades de

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

Municipios para financiar sus gastos corrientes, al amparo de la Orden 2856/2005, de 30 de diciembre del Consejero de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios destinadas a financiar sus gastos corrientes, por la Orden 755/2012, de 12 de abril de 2012, por la Orden 1627/2014, de 11 de agosto, así como por la Orden 395/2016, de 14 de marzo.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla,

R E S U E L V O :

PRIMERO: Prestar aprobación a la solicitud de subvención para financiar gastos corrientes a Mancomunidades al amparo de la Orden 283/2018 de 12 de febrero, por un importe total de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.979,72 €).

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto y la factura remitidos para la solicitud de la subvención para financiar los gastos corrientes durante el año 2018.

- 1. Presupuesto número 15, emitido por ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ, por un importe de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (8.637,71 €) IVA incluido.*
- 2. Factura número 18/28, emitida por EUFRESINIO GUERRERO ARIZA, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (342,01 €), IVA incluido.*

TERCERO: Ratificar en la próxima Junta de Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales Generales "Mejorada-Velilla" dicha solicitud. "

Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad, con los votos a favor de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González y de los/as Sres./as Vocales Dña. Montserrat García Naranjo, D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Dña. Elena Gómez Guerrero, Dña. Milagros Lobete Cardeñoso, Dña. M^a Paz Roperó González, Dña. Antonia Alcázar Jiménez, D. José Redondo Fernández y D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez, y en consecuencia, con el voto unánime de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar el Decreto 33/18 de 6 de abril de 2018, por el que se presta aprobación a la solicitud de Subvención para financiar gastos corrientes a mancomunidades al amparo de la Orden 283/2018 de 12 de febrero.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL 19/18 AL 35/18.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del número 19/18 al 35/18.

Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad, con los votos a favor de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González y de los/as Sres./as Vocales Dña. Montserrat García Naranjo, D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Dña. Elena Gómez Guerrero, Dña. Milagros Lobete Cardeñoso, Dña. M^a Paz Roperó González, Dña. Antonia Alcázar Jiménez, D. José Redondo Fernández y D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez, y en consecuencia, con el voto unánime de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:** Darse por enterada de las Resoluciones de la Presidencia del número 19/18 al 35/18.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE INCLUSIÓN DE ASUNTO DE URGENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA.

Previamente a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día, se inicia el debate sobre el asunto que se pretende incluir.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González, indica que el motivo de la urgencia es que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha notificado a la Mancomunidad que no puede garantizar la aportación extraordinaria para financiar el servicio "Comedor y Catering a Domicilio". La Mancomunidad se encuentra ahora mismo en proceso de adjudicación del contrato correspondiente, que se debe iniciar el próximo 1 de julio de 2018. Para adjudicar el contrato la Mancomunidad debe tener garantizado el crédito por parte del Ayuntamiento, ya que si no la adjudicación sería nula de pleno derecho.

Por ello, para garantizar la financiación del contrato, la Presidenta propone el requerimiento de un aval bancario al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ya que la alternativa que ofrece dicho Ayuntamiento es su inclusión en el presupuesto para el ejercicio 2018, que hasta la fecha no ha sido aprobado ni se puede garantizar su aprobación.

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

Interviene a continuación Dña. Antonia Alcázar Jiménez para preguntar a la Interventora por los informes sobre este asunto.

La Sra. Interventora de Fondos, Dña. Remedios Iniesta Avilés, explica que cuando se elaboró la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, se detectó que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no había reconocido ninguna obligación relativa al servicio de Comedor y Catering a Domicilio durante dicho ejercicio. La Mancomunidad requirió, entonces, al Ayuntamiento un certificado de Intervención de Fondos que acreditara dicha circunstancia. A ese requerimiento el Ayuntamiento de Mejorada del Campo contestó que no tenía crédito para reconocer las obligaciones de 2017 y que tampoco para las de 2018, pero que tenían intención de aprobar unos presupuestos en los que se incluirían estas obligaciones. Continúa la Sra. Interventora señalando que el problema es que no se ha aportado ningún documento que lo acredite. Como el Equipo de Gobierno está en situación de minoría política, esta declaración de intenciones no supone que realmente se habilite el crédito necesario, lo que implica que si la Mancomunidad adjudica este contrato estaría adjudicando un contrato cuya financiación no estaría asegurada. Dado que es un programa dirigido a personas especialmente vulnerables, desde la Mancomunidad se ha buscado otra vía para conseguir asegurar la financiación, y es a través de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid que permite presentar un aval bancario que garantice la intención del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de financiar este servicio. En caso contrario, el servicio se tendría que financiar con el remanente de la Mancomunidad, remanente en el que participa también, en un 35% aproximadamente el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, y es precisamente esta solución alternativa la que deberían decidir los Vocales de la Junta.

Continúa la Sra. Interventora explicando que el pliego de condiciones que regula este servicio establece que si no está asegurada la financiación del mismo por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se debe proceder a la resolución del contrato. Asimismo, explica que cuando la Mancomunidad aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2018, no conocía las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados.

Dña. Sonia Redondo González informa que los Ayuntamientos no presentaron alegaciones al Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2018, lo cual implica que los compromisos de dicho Presupuesto están debidamente comprometidos y que los Ayuntamientos garantizan sus aportaciones, en este caso la aportación

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

extraordinaria que exige el servicio de "Comedor y Catering a domicilio". Afirma que es necesario un certificado de existencia de crédito para poder hacer el procedimiento de contratación ajustado a la legalidad.

La Sra. Interventora explica que la Mancomunidad entiende que las aportaciones aprobadas en su Presupuesto se van a trasladar al Presupuesto de los Ayuntamientos. El problema es que la aportación del ejercicio 2017 no se ha trasladado, y a día de hoy el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, según ha informado, no tiene reconocida en su contabilidad de 2017 ni de 2018, la aportación que financia este servicio. Ante esta situación la Mancomunidad tiene dos opciones: seguir con la contratación y que en la Mancomunidad aumente la deuda por el importe de este ejercicio o subsanar la falta de financiación solicitando un aval bancario que garantice la financiación del mismo. En caso contrario, el perjuicio no sería solo para la Mancomunidad, sino también para el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, ya que estaría financiando parcialmente un servicio al que no tendrían acceso sus ciudadanos.

Dña. Milagros Lobete Cardeñoso pregunta si el aval bancario tiene coste, y cuánto podría ser ese coste. Afirma que no se puede supeditar la continuación de este servicio a la aprobación del presupuesto de Mejorada del Campo, que en todo caso, se debe comprometer por escrito a la financiación de dicho servicio.

La Sra. Presidenta responde que no es suficiente con un compromiso por escrito, ya que eso no acredita que se puedan reconocer las obligaciones, sino que es necesario un certificado de la intervención de fondos. El problema es que este servicio tiene que iniciarse el 1 de julio de este año, y nada garantiza que para esa fecha el presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo esté aprobado.

Dña. Sonia Redondo González manifiesta que, en el peor de los casos, lo que podría pasar es que se deje de prestar el servicio a partir del próximo mes de julio, pero que de todas formas el Ayuntamiento de Mejorada del Campo debe abonar las obligaciones reconocidas correspondientes al ejercicio de 2017 y hasta junio de 2018.

D. Luis Manuel Polanco Zurrón manifiesta que el requerimiento del aval bancario se debería evitar para que no suponga coste, pero que eso depende del Ayuntamiento de

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

Mejorada del Campo, que es el que debe acreditar que existe crédito para la financiación del servicio de comedor y catering.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad manifiesta que se trata de un problema del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que nunca ha incluido este servicio en sus presupuestos. Indica que el Ayuntamiento no puede obligar a la Mancomunidad a llevar a cabo este servicio sin que con anterioridad garantice su financiación.

D. Luis Manuel Polanco Zurrón afirma que en la Junta de la Mancomunidad se defienden los intereses de la Mancomunidad y de sus usuarios, y que este servicio es lo suficientemente sensible como para mantenerlo alejado de cualquier disputa. Se trata de encontrar soluciones a los problemas para asegurar su viabilidad. Manifiesta que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo debe realizar la modificación presupuestaria cuanto antes para evitar tener que solicitar un aval bancario, que supondrá un coste para dicho Ayuntamiento.

Dña. Montserrat García Naranjo manifiesta que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo debería realizar la modificación presupuestaria cuanto antes para que no haga falta solicitar el aval bancario.

D. Luis Manuel Polanco Zurrón pregunta que, en el caso de que la Junta de la Mancomunidad apruebe el requerimiento del aval bancario al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, pero dicho Ayuntamiento presentara un certificado de existencia de crédito que garantice la financiación del servicio ¿podría paralizarse el requerimiento del aval?

La Sra. Interventora contesta que si el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en cualquier momento, presenta un certificado de existencia de crédito para las obligaciones de 2018 y abona las obligaciones del ejercicio de 2017, o si se consensua un calendario de pago de esas obligaciones, por supuesto no habrá que presentar ningún aval.

A continuación reitera que la cláusula octava del pliego de condiciones que rige la licitación del servicio Comedor y Catering, aprobado en sesión de Junta de la Mancomunidad de 26 de febrero pasado, establece que la prestación del servicio queda condicionada a su financiación por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. La

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

mejor forma para garantizar la financiación de este servicio sería mediante un certificado de existencia de crédito. Pero, al no contar en el día de hoy con dicho certificado, la vía que propone la Ley es el requerimiento de un aval bancario que garantice, en caso de impago por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que la entidad bancaria correspondiente se haga cargo del coste del servicio. Recuerda que los gastos que se realicen sin crédito presupuestario son nulos de pleno derecho.

Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad, con los votos a favor de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González y de los/as Sres./as Vocales Dña. Montserrat García Naranjo, D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Dña. Elena Gómez Guerrero, Dña. Milagros Lobete Cardeñoso y Dña. M^a Paz Roperó González (6 votos a favor) y con la abstención de las/os Sres./as Vocales Dña. Antonia Alcázar Jiménez, D. José Redondo Fernández y D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez (3 abstenciones), alcanzándose, por lo tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluye en el orden del día de la presente sesión el siguiente punto:

5.- REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE CONSTITUCIÓN DE AVAL BANCARIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO "COMEDOR Y CATERING A DOMICILIO".

Vista la propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 7 de mayo de 2018, que a continuación se transcribe:

"CONSIDERANDO:

La Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la licitación del contrato para la prestación del servicio "Comedor y Catering a Domicilio":

"Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que, como Ley fundamental del contrato, regirá el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato para la prestación del servicio "COMEDOR Y CATERING A DOMICILIO" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA, con*

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

un tipo de licitación que tiene como precio unitario la cantidad de CINCO (5) euros precio comida/día ofrecido, más el I.V.A, con un valor máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (364.000,00.-€), I.V.A. excluido, más la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (36.400,00.-) en concepto de I.V.A , por un período de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga, considerando el precio establecido el límite de gasto.

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto, mediante trámite ordinario, para la adjudicación del mencionado contrato, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas antes aprobado, que se considerará parte integrante del contrato.

TERCERO: Aprobar el gasto derivado de la presente licitación, el cual asciende a la cantidad total de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (364.000,00.-€), I.V.A. excluido, por un período de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga, que se imputará a la aplicación presupuestaria 230100.22718 del Estado de Gastos de los Presupuestos de la Mancomunidad para los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 subordinándose al crédito que para dichos ejercicios autoricen los Presupuestos, todo ello conforme al artículo 174 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El presupuesto de la Mancomunidad, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de fecha 14 de noviembre de 2017, incluye la aplicación presupuestaria 2310027718 para financiar este servicio, vinculada al concepto de ingresos 46202 "Aportación extraordinaria Comedor y Catering", financiado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El último párrafo de la cláusula 8 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que "el servicio objeto de este Pliego queda condicionado a la financiación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para la prestación del mismo. En caso de que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no financiara el servicio, se procederá por el órgano de contratación a la resolución del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar importe alguno a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla por los daños y perjuicios ocasionados por esta".

El pasado 11 de abril de 2018 el Ayuntamiento de Mejorada del Campo remitió a esta Mancomunidad escrito por el que se informaba de que el Ayuntamiento no ha reconocido en su contabilidad las obligaciones para hacer frente al gasto del servicio de Comedor y Catering durante el ejercicio 2017, siendo su intención incorporar al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 la cantidad correspondiente al servicio de Comedor y Catering ejercicio 2017.

En respuesta a lo anterior, y como medida para garantizar la financiación del servicio, esta Presidencia remitió sendos escritos de fechas 17 y 27 de abril de 2018, por los que se solicita certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la aportación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a la Mancomunidad para el servicio de comedor y catering a domicilio en el presente ejercicio, ya que los pliegos fueron aprobados con existencia de crédito en el presupuesto de la Mancomunidad, si bien con la salvedad indicada anteriormente y recogida en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas, por lo que si la entidad local financiadora del servicio no puede garantizar la financiación del mismo, el contrato sería nulo de pleno derecho.

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

Con fecha 3 de mayo de 2018, se recibió la contestación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a los escritos anteriormente mencionados, por el que se informa a esta Presidencia de que el borrador del Presupuesto de Mejorada del Campo para el ejercicio 2018 incluye una partida presupuestaria adecuada y suficiente para atender el servicio de comedor y catering a domicilio y que en consecuencia, cuando el Pleno del Ayuntamiento dé su aprobación al Presupuesto municipal para el ejercicio 2018 estarán en condiciones de expedir el certificado de existencia de crédito que esta Presidencia ha solicitado.

Esta situación afecta a la financiación del servicio que no estaría, a día de hoy, suficientemente asegurada, dado de que dependería de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, lo cual a esta fecha no se ha producido, generando ello una situación de incertidumbre que imposibilitaría garantizar a los usuarios el servicio cuyo contratación se encuentra en fase de tramitación.

La intención de esta Mancomunidad es seguir prestando el servicio de Comedor y Catering a los ciudadanos de Mejorada del Campo, ya que es un servicio dirigido a personas especialmente vulnerables, pero para ello es condición indispensable que el Ayuntamiento garantice la finalización del mismo, ya que esta Mancomunidad no tiene otra fuente de financiación para llevarlo a cabo.

Por ende, si el Ayuntamiento no garantiza la financiación del servicio mencionado, esta Mancomunidad se verá obligada a desistir de la nueva contratación y por tanto, el servicio finalizaría el 30 de junio de 2018, fecha de finalización del actual contrato, con el siguiente perjuicio a los beneficiarios de este servicio, colectivo de especial vulnerabilidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, según el cual "sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, el órgano colegiado plenario podrá requerir a los Ayuntamientos mancomunados un aval bancario a favor de la Mancomunidad por un importe máximo de hasta dos anualidades de la aportación de cada municipio, que servirá de garantía ante eventuales incumplimientos de todos o alguno de los Ayuntamientos mancomunados. La Junta podrá ejecutar ese aval una vez se acredite fehacientemente el incumplimiento del Ayuntamiento afectado en el cumplimiento de pago de su aportación, sin perjuicio de aquellas otras medidas contempladas en esta Ley o en los Estatutos."

En consecuencia, siendo urgente tomar la decisión que proceda para garantizar la viabilidad del expediente de contratación incoado y cuyo pliego de condiciones y convocatoria han sido ya aprobados por la Junta de la Mancomunidad, según lo indicado anteriormente, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la urgencia que exige la consideración de este asunto en la sesión ordinaria que celebrará esta Junta el martes 8 de mayo de 2018, y adopción del acuerdo correspondiente, según se propone en el siguiente punto, todo ello previo acuerdo de los Vocales de la misma con el voto cualificado previsto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (mayoría absoluta del número legal de miembros).

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

SEGUNDO: Requerir al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la constitución de un aval a favor de esta Mancomunidad por la cuantía de 200.200 €, a fin de garantizar la financiación del servicio Comedor y Catering a Domicilio durante las dos primeras anualidades del contrato, cuyo pliego de condiciones y convocatoria fue aprobado por la Junta de la Mancomunidad en sesión de fecha 26 de febrero de 2018.

TERCERO: Dar un plazo al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de 15 días para la presentación de dicho aval bancario. En caso de que no sea presentado, adoptar acuerdo por la Junta de la Mancomunidad de desistimiento de la contratación para la prestación del servicio "Comedor y Catering a domicilio" desde el 1 de julio de 2018."

Acto seguido, toma la palabra D. Luis Manuel Polanco Zurrón y aclara que va a votar a favor, a pesar de que a su grupo no le gusta porque va a suponer un gasto para el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Espera que no vuelva a suceder una situación de esta índole y que, por su parte, tomarán las medidas necesarias para que lo sucedido no se vuelva a repetir.

Sometido el asunto a votación, la Junta de la Mancomunidad, con los votos a favor de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sonia Redondo González y de los/as Sres./as Vocales Dña. Montserrat García Naranjo, D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Dña. Elena Gómez Guerrero, Dña. Milagros Lobete Cardeñoso y Dña. Mª Paz Roperó González (6 votos a favor) y la abstención de Dña. Antonia Alcázar Jiménez, D. José Redondo Fernández y D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez (3 abstenciones),

ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la constitución de un aval a favor de esta Mancomunidad por la cuantía de 200.200 €, a fin de garantizar la financiación del servicio Comedor y Catering a Domicilio durante las dos primeras anualidades del contrato, cuyo pliego de condiciones y convocatoria fueron aprobados por la Junta de la Mancomunidad en su sesión de fecha 26 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Dar un plazo al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de 15 días para la presentación de dicho aval bancario. En caso de que no fuera presentado, adoptar acuerdo por la Junta de la Mancomunidad de desistimiento de la contratación para la prestación del servicio "Comedor y Catering a domicilio" desde el 1 de julio de 2018.

MANCOMUNIDAD "MEJORADA-VELILLA" DÍA 8 DE MAYO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Milagros Lobete Cardeñoso pregunta si las sesiones de la Junta de la Mancomunidad son públicas.

Por mí, Secretario, se responde que sí.

D. Luis Manuel Polanco Zurrón ruega que para la próxima subvención de gastos corrientes que se solicite se tenga en cuenta al Centro de Atención al Drogodependiente, ya que también tiene muchas carencias que subsanar.

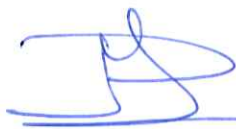
Asimismo, manifiesta que en la Junta de la Mancomunidad hay un compromiso no escrito de que sus sesiones se realicen a las 13:30 horas para facilitar que puedan acudir todos los vocales, pero como esto no se está produciendo y sigue habiendo ausencias, solicita que también se convoquen a las 9:15 horas, como se hacía antes habitualmente. Propone que se pueda realizar una sesión a las 9:15 y a las 13:30 horas, alternativamente.

Dña. Antonia Alcázar Jiménez contesta que ellos solicitaron que se realizaran a las 13:30 horas para que el Vocal D. Rodrigo Morales Sánchez pudiera acudir a las sesiones, pero que si se convocan a las 9:15 horas no podrá acudir.

D. Luis Manuel Polanco Zurrón responde que a las 9:15 horas podría acudir la otra vocal de Velilla de San Antonio que se ha ausentado a las 13:30 horas.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta de las recogidas, la Sra. Presidenta declara concluida la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO



